



CIRCULAR n° 66/2012

REF.: ACORDADA n° 7741 – Supresión Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 26ª y 34º turnos

Montevideo, 25 de junio de 2012.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7741 referente a la supresión de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7741

En Montevideo, a los veintidós días del mes de junio de dos mil doce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Daniel Gutiérrez Proto -Presidente-, Jorge Larrioux Rodríguez, Jorge Chediak González y Ricardo C. Pérez Manrique, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

DIJO

I) que en la Capital, la Justicia de Paz Departamental está atendida por treinta y siete Juzgados;

II) que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por menos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

III) que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

IV) que esta Corporación adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio;

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República y 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Suprimir los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 26º y 34º turnos a partir del 1º de julio de 2012.-

2°.- A partir del 1º de julio de 2012 los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 29º y 33º turnos actuarán en una única Oficina.-

3°.- Los expedientes que se encuentren en trámite a esa fecha en los Juzgados suprimidos, se

remitirán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que los distribuirá en forma aleatoria entre los treinta y cinco turnos restantes. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial de la nueva sede conformada le remitirá los expedientes en un plazo máximo de 60 días desde la supresión. Al vencimiento del plazo la ORDA comunicará a División Planeamiento y Presupuesto la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno.-

4º.- Las Oficinas Actuarias de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital suprimidos deberán enviar a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de 5 días: a) el Impreso de Módulo de Estadísticas del Sistema de Gestión (SGJ) 2012, a la fecha del cierre del juzgado correspondiente; b) el Relacionado de Audiencias correspondiente al período 01-01-2012 al 30-06-2012, en el único impreso de los doce meses (no debiendo enviarse la impresión de causas de suspensión de audiencias) y c) completar el formulario de la Circular 132/2010, con el Conteo Manual de Expedientes en Trámite a la fecha del cese del juzgado.-

5º.- El archivo y documentación perteneciente a las sedes suprimidas, permanecerán en la oficina de los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 29º y 33º turnos respectivamente para su resguardo, en calidad de depositaria.-

6º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen, la redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de las sedes suprimidas.-

7º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos